



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2016-MPM-CH**

Chulucanas, 14 de noviembre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.**

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2016, el Informe N° 00191-2016-GR/MPM-CH (06.10.2016), emitido por el Gerente de Rentas; el Informe N° 00068-2016-GA/MPM-CH (17.10.2016), emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 00601-2016-GPPDI/MPM-CH (26.10.2016), emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Informe N°343-2016-MPM-CH-GAJ (02.11.2016), de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 007-2016-CDE/MPM-CH, de fecha 03 de noviembre de la Comisión de Desarrollo Económico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. Y que de acuerdo a su estructura organizativa la función normativa corresponde al Concejo Municipal.

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de su artículo 196° son determinados por Ley; así en el Artículo 74° de la Carta Magna regula la potestad tributaria delegada a los gobiernos locales; es decir, faculta a las Municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, incorporó en el artículo 1 numeral 1.1 de la Ley N° 29332 y modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos; asimismo, estableció que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denominará, en adelante, "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal";

Que, el literal c) del artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, sobre Recursos para el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, FED y otros estipula:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

41.1 Dispónese, que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se han asignado recursos para lo siguiente (...) c) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, (...), y hasta por la suma de S/. 1 000 000 000,00 (UN MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), el que a partir de la vigencia de la presente Ley se denomina Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, disponiéndose que toda mención al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal en la normatividad vigente, se encuentra referida al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. La distribución de los recursos del PI se efectúa tomando en cuenta los criterios del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y conforme a los lineamientos y metas de dicho Plan.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 400-2015-EF, que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, establece sobre el Plan de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR) y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local.

**Los fines y objetivos del Plan de Incentivos son los siguientes:**

**a) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.**

(...)

Que, del mismo modo el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 400-2015-EF especifica su Ámbito de aplicación que el Plan de Incentivos es de aplicación para todas las municipalidades provinciales y distritales del país.

Que, en el marco de la política de promoción de incentivos; estímulo de cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias, resulta conveniente establecer estímulos premiando al buen comportamiento tributario del contribuyente que permita crear conciencia en la ciudadanía de la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias de manera puntual.

Que, al ser el gobierno local el elemento de la unidad estatal más cercano a la población y, como tal, es el más adecuado para promover mecanismos de democracia directa en la elaboración y supervisión de las diferentes políticas locales. En base a ello, como parte del progresivo proceso de descentralización, revisten gran importancia los planes de desarrollo local concertado y presupuestos participativos, donde la participación vecinal sea una constante no sólo de supervisión en el manejo presupuestario, sino de reivindicación del ciudadano en la toma de las decisiones que van a surtir efectos en la vida del colectivo. Con ello se busca incluir al ciudadano no sólo en la elaboración de mecanismos de recaudación, sino además en el control de los fondos recaudados y su uso racional exclusivo para la financiación y mantenimiento del servicio.



Que, es una de las funciones de la Gerencia de Rentas, la lucha contra la evasión y elusión tributaria debiendo para ello, no solo reducir los márgenes de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria.

Que, forma parte de la Política de Incentivo al cumplimiento de pago voluntario, la realización de sorteos que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplen con el pago de los tributos a su cargo.

Que, uno de los pilares importantes de la Gerencia de Rentas es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto predial y Arbitrios Municipales entre los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por Mayoría, APRUEBA la Siguiente Ordenanza Municipal que:

**ORDENANZA PARA ESTABLECER PROGRAMA DE INCENTIVOS AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES AÑO FISCAL 2016 EN LA JURISDICCION DE CHULUCANAS**

**ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD**

APROBAR el programa de Incentivos "AL BUEN CONTRIBUYENTE" de Tributos Municipales del año fiscal 2016, con la finalidad de reconocer a los vecinos del Distrito de Chulucanas, el cumplimiento voluntario de sus tributos.

CONSIDÉRESE BUEN CONTRIBUYENTE a las personas naturales que cumplan con realizar sus pagos de Tributos de forma voluntaria - predial y arbitrios - Municipales hasta el día 22 de Diciembre de 2016 en la Gerencia de Rentas, y que no registren deuda tributaria pendiente de pago por dichos conceptos en los registros de la Administración Tributaria Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SORTEO Y PREMIOS**

Aprobar y autorizar la realización de sorteo de premios a favor del "Buen Contribuyente", el mismo que se llevará a cabo en presencia del Notario Público y conforme a las bases a publicarse, cuya fecha y hora del sorteo se consignarán en las mismas, siendo los premios los siguientes:

- 1°. ((01) Mototaxi.
- 2°. (01) Televisor de 42"
- 3°. (01) Refrigeradora.
- 4°. (10) Canastas Navideñas.
- 5°. (10) Pavos.

**ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza Municipal es de aplicación para todos los contribuyentes, cuyos predios estén en la Jurisdicción del Distrito de Chulucanas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Rentas, la elaboración de las Bases de sorteo, así como los aspectos no contemplados en la presente, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Desarrollo Institucional, y a la Gerencia de Administración la adquisición y posterior entrega de los bienes que constituyen premios del sorteo a la Gerencia de Rentas a fin de que sean entregados a los que resulten ganadores del mismo; y se proceda a la exhibición de los mismos en la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

**ARTICULO SEXTO: PRECISAR** que la presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SETIMO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza a través del portal Institucional, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**UNICA DISPOSICION FINAL**

No podrán participar del incentivo del Sorteo de Bienes, los empleados públicos, entendiéndose los servidores Públicos, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas-

Por tanto;

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS  
My. PNP.(r) Jesse R. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL

